

Luis Eduardo Enríquez Vázquez



Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato. Cuenta con una Maestría en Justicia Administrativa otorgada por el Instituto de la Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, así como una Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana León, posgrado en el cual obtuvo un reconocimiento por haber alcanzado el mejor promedio.

En el ámbito profesional, inició su trayectoria en el sector privado colaborando en el Despacho Jurídico Leycegui-Melesio (2017-2020), donde brindó apoyo en el litigio de asuntos en materia civil, mercantil y agraria. Posteriormente, se integró al servicio público dentro del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, brindando soporte jurídico a la titularidad y a las áreas de Investigación y Responsabilidades.

Dentro del mismo Tribunal, ha consolidado su carrera jurisdiccional adscrito a la Sala Especializada, desempeñándose inicialmente como Oficial Jurídico y, de manera posterior, como Secretario Proyectista entre marzo de 2022 y agosto de 2025. En la actualidad, funge como Secretario Proyectista del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, adscrito a la ponencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Como parte de su constante actualización académica, ha cursado diversos programas de especialización, entre los que destacan los diplomados en Administración de la Justicia por la Universidad de Guanajuato; en Justicia Administrativa por el Instituto del TJA y el INEJ; y en Ética y Sistema Nacional Anticorrupción por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Adicionalmente, cuenta con formación especializada en técnicas de litigación oral, teoría del caso y cumplimiento y sanciones administrativas.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



Criterios para la individualización y proporcionalidad de sanciones en faltas no graves

Parámetros objetivos · Motivación reforzada · Sostenibilidad ante el TJA

Luis Eduardo Enriquez Vazquez


XVI
CONGRESO
INTERESTATAL
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES

Acreditar la falta y determinar la sanción son operaciones distintas.

Tesis de la ponencia

La sanción no se vuelve proporcional por estar dentro del catálogo legal: debe ser resultado de un razonamiento verificable que conecte hechos acreditados, parámetros normativos e intensidad de la respuesta sancionadora.

Ruta de la exposición

1



2



3



4

Punto de partida

Proporcionalidad,
fundamentación y
motivación

Metodología

Secuencia para
individualizar faltas no
graves

Control jurisdiccional

Errores que provocan
nulidades

Cierre práctico

Conclusiones y lista de
verificación

Punto de partida: tres planos normativos

La proporcionalidad es condición de legalidad de la sanción

1 Internacional

CADH art. 8: garantías del debido proceso proyectadas a procedimientos sancionadores administrativos.
Corte IDH: Baena Ricardo y otros vs Panamá – Mina Cuero vs Ecuador

2 Constitucional

Arts. 14, 16, 22 y 109: debido proceso, motivación, proporcionalidad y catálogo de sanciones por faltas administrativas.

3 Legal

LGRA/LRAEG arts. 75, 76 y 77: catálogo, parámetros y posible abstención.

Regla 1

Responsabilidad e individualización son dos juicios distintos.

La sanción no es automática

Jurisprudencia: 1a./J. 162/2025 (11a.)

La Primera Sala de la SCJN sostuvo que la sanción por faltas no graves no puede ser automática.

Falta acreditada



Ponderación (Parámetros
Artículo 76)



Sanción

Regla 2

El catálogo y los rangos de la Ley no sustituyen la motivación.

Metodología: del paso 0 al paso 9

No se trata de justificar una sanción ya decidida, sino de llegar a la sanción adecuada mediante una secuencia argumentativa.

Paso	Operación	Pregunta de control
0	Separar responsabilidad e individualización	¿Quedó acreditada la falta administrativa?
1	Revisar la posibilidad de abstención	¿Se actualiza el supuesto del artículo 77 de la ley que permite no imponer sanción? No reincidencia y no dolo
2	Delimitar el universo de sanciones	¿Qué sanciones y rangos permite el artículo 75 de la Ley?
3	Identificar hechos relevantes	¿Qué hechos probados corresponden a los parámetros del artículo 76 de la Ley?
4	Asignar sentido y peso	¿Cada factor agrava, atenúa o es neutro, y con qué intensidad?
5	Valorar la gravedad concreta del hecho	¿Qué tan intensa fue la afectación, atendiendo al acto y no a la personalidad?
6	Elegir el tipo de sanción	¿Por qué amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación?
7	Fijar intensidad o duración	¿Por qué ese número de días o meses dentro del rango?
8	Aplicar motivación reforzada	¿La severidad de la sanción está suficientemente justificada?
9	Cerrar la cadena de justificación	¿Puede seguirse el camino desde los hechos hasta la sanción?

Primer tramo: antes de elegir la sanción

La secuencia importa: no se puede individualizar si antes no se resuelve si procede sancionar

Paso 0

Separar responsabilidad y sanción

¿Quedó acreditada la falta administrativa? Entonces que sigue...

Paso 1

Revisar abstención

Artículo 77 de la Ley: analizar no reincidencia y ausencia de dolo cuando puedan llevar a no imponer sanción.

Paso 2

Delimitar catálogo

Artículo 75 de la Ley: amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación; identificar rangos cuando existan.

Antes de preguntar “¿qué sanción?”, debe preguntarse “¿debo imponer una sanción?”

Segundo tramo: convertir datos en razones

Artículo 76: no basta nombrar parámetros; hay que explicar su incidencia

Paso 3

Hechos probados

Identificar qué dato concreto corresponde a cada parámetro y de qué prueba se obtiene.

Paso 4

Sentido y peso

Calificar si cada dato agrava, atenúa o es neutro; después explicar su peso relativo.

Paso 5

Gravedad concreta

Ponderar la afectación, medios, contexto, interés protegido, daño, riesgo, intencionalidad o reiteración.

Jacques petit (2019)
PASEA XX/25

Tercer tramo: elegir, medir y justificar

La proporcionalidad exige distinguir el “qué” del “cuánto”

Paso 6

Elegir el tipo: “qué”

¿Por qué amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación frente a las demás alternativas?

Paso 7

Fijar intensidad: “cuánto”

Si hay rango temporal, ¿por qué ese número de días o meses? ¿Qué justifica alejarse del mínimo?

Paso 8

Motivación reforzada

A mayor severidad, mayor densidad argumentativa: gravedad concreta, peso de factores e insuficiencia de alternativas menos gravosas.

Regla 3

El mínimo del rango responde al “cuánto”; no resuelve por sí solo el “qué”.

Regla 4

A mayor severidad de la sanción, mayor carga de justificación.

Paso 9: prueba de consistencia

La conclusión debe poder reconstruirse desde los hechos hasta la sanción

- ¿La responsabilidad está claramente separada de la individualización?
- ¿Se analizó expresamente la posible abstención prevista en el artículo 77?
- ¿Se identificaron todas las sanciones legalmente disponibles y sus rangos?
- ¿Cada parámetro del artículo 76 está vinculado con un hecho probado?
- ¿Se explicó si cada factor agrava, atenúa o es neutro?
- ¿Se ponderó el peso de los factores en lugar de limitarse a contarlos?
- ¿Se justificó el tipo de sanción antes de justificar su duración?
- ¿Se explicó por qué la temporalidad de la sanción?
- ¿Si se impuso una sanción intensa o máxima, se motivó reforzadamente?
- ¿La conclusión puede seguirse lógicamente desde los hechos hasta la sanción?



Control jurisdiccional: errores que provocan nulidades



Citar los parámetros no equivale a aplicarlos

PASEA XX/23 · Prueba de estrés del método

Contexto	Problema	Lección
Síndico municipal. Omisión de representar al ayuntamiento en litigio civil. Sanción: inhabilitación de 90 días.	Se mencionó el artículo 76, inexistencia de antecedentes y cargo, pero no se explicó su incidencia.	Aunque se imponga el mínimo de inhabilitación, debe justificarse por qué esa especie frente a alternativas menos gravosas.

Falla en pasos: 3 · 4 · 6

Mencionar una circunstancia no explica su incidencia

PASEA XX/24 · Prueba de estrés del método

Contexto	Problema	Lección
Médico de Juzgado Cívico en estado de ebriedad; practicó examen con anotaciones indebidas. Sanción: inhabilitación de 3 meses.	Se listaron antigüedad, nivel jerárquico, condiciones de ejecución e inexistencia de reincidencia.	Se indicó la antigüedad de cinco años, el nivel jerárquico medio, las condiciones de ejecución y la inexistencia de reincidencia, pero no se desarrolló de manera suficiente por qué cada elemento influía positiva o negativamente ni cómo conducía a concluir que la inhabilitación era la respuesta más razonable

Falla en pasos: 3 · 4 · 6

La individualización no es aritmética

PASEA XX/25 · Prueba de estrés del método

Contexto	Problema	Lección
Conducta: tocar el cuerpo de una compañera sin consentimiento. Sanción: inhabilitación máxima de un año y destitución.	La autoridad contó “dos criterios en perjuicio y uno a favor” y aplicó una sanción máxima ejemplar por ser una conducta de naturaleza sexual.	El Tribunal consideró insuficiente esa generalización para imponer la sanción más alta: conductas de una misma naturaleza pueden presentar distintos niveles de agresividad, intromisión y afectación. Imponer una sanción máxima para un conjunto abstracto de conductas implica desconocer el principio de proporcionalidad.

Falla en pasos: 4 · 5 · 7 · 8

Antes de elegir, debe resolverse si procede sancionar

PASEA XX/25 · Prueba de estrés del método

Contexto	Problema	Lección
Omisión de vigilar/documentar cumplimiento de cláusula contractual sobre disposición de residuos sólidos.	No se analizó dolo ni antecedentes por la misma falta, aunque podían evitar sanción conforme al artículo 77 de la Ley.	Falla en el paso 1. La omisión es anterior a la selección de la sanción: no puede individualizarse correctamente sin resolver primero si jurídicamente procede sancionar.

Falla en pasos: 1

Cuatro lecciones

52/23

Citar no es razonar

61/24

Describir no es ponderar

50/25

Sanción máxima exige
motivación reforzada

9/25

Antes de elegir sanción, decidir
si procede sancionar

Una sanción sólida permite seguir el camino lógico desde el hecho probado hasta la consecuencia impuesta.

Conclusiones

- 1 La individualización es una etapa autónoma a la acreditación de la falta.
- 2 La secuencia importa: artículo 77, luego catálogo del 75 y parámetros del 76.
- 3 Los parámetros se conectan con hechos probados; no son casillas ni números.
- 4 La proporcionalidad exige justificar primero el “qué” y después el “cuánto”.
- 5 La gravedad se construye desde el hecho, no desde etiquetas abstractas o personales.
- 6 Mientras mayor sea la sanción, mayor debe ser su motivación.

Una sanción sostenible no es la que parece severa ni la que cabe dentro de la ley. Es aquella que puede reconstruirse racionalmente desde los hechos acreditados hasta la consecuencia impuesta, sin saltos argumentativos.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



¡Gracias!

Preguntas y comentarios


XVI
CONGRESO
INTERESTATAL
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES